



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 627 DE 2022,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 07 ABR 2022

R. EX. N° 0718

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 046/2022; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 627 de 2022, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 627 de 2022, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de **3.786,25 toneladas de anchoveta y 1.228,75 toneladas de sardina común** provenientes de la organización ARMADORES ARTESANALES DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ASOCIACIÓN GREMIAL, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Valparaíso, en favor de los cesionarios que ahí se indica, sometidos al Régimen Artesanal de Anchoveta y Sardina común en las Regiones de Ñuble y del Biobío, distribuidas de la forma ahí indicada.

2.- Que el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 046/2022, citado en Visto, ha señalado que, por un error de hecho, en el Memorándum Técnico que sirvió de fundamento a la señalada resolución, se informó incorrectamente los nombres de las embarcaciones CAMILA ANTONELLA 1, CAMILA ANTONELLA 2 y el número de RPA de MAR DE BERING.

3.- Que el artículo 13 inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

4.- Que en consecuencia corresponde rectificar la Resolución Exenta N° 627 de 2022, en los términos señalados en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 046/2022, antes individualizado.



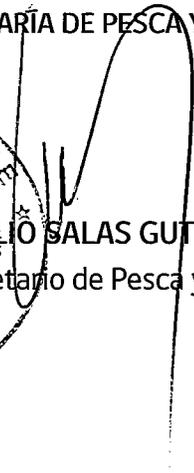
RESUELVO:

1.- Rectifícase la parte considerativa y resolutive de la Resolución Exenta N° 627 de 2022, de esta Subsecretaría, que autorizó una cesión 3.786,25 toneladas de anchoveta y 1.228,75 toneladas de sardina común provenientes de la organización ARMADORES ARTESANALES DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ASOCIACIÓN GREMIAL, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Valparaíso, en favor de los cesionarios que ahí se indica, sometidos al Régimen Artesanal de Anchoveta y Sardina común en las Regiones de Ñuble y del Biobío, en el sentido del reemplazar los nombres de las embarcaciones ahí indicadas por **CAMILA ANTONELLA 1 (RPA N° 968817), MAR DE BERING (RPA N° 697864) y CAMILA ANTONELLA 2 (RPA N° 697885).**

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



JRV/PSS/CGS/FOM


JEFE
DIVISION PISCICULTURA

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo